





Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

Ciudad de México, a 23 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. ALFONSO CORONA FERRAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-001-E (Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte)

> Bitácora: 09/IGA0539/11/18 Folio: 014834/01/19

Expediente: TR-RP-106

Con referencia a su escrito sin número de fecha 14 de enero de 2019, recibido el 17 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con número de folio 014834/01/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Procesos Industriales (DGGPI), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/2427/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, resultado de la evaluación del trámite de autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte, ingresado el 16 de noviembre de 2018 y registrado con número de bitácora 09/IGA0539/11/18. Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- Que la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., ingresó el 16 de noviembre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0539/11/18.
- Que esta DGGPI mediante Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2427/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, apercibió a la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., para presentar la información necesaria para obtener la Autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte.
- Que la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., ingresó el 17 de enero de 2019 en el AAR 111. de esta AGENCIA, su escrito sin número de fecha 14 de enero de 2019, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/2427/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, a la cual se le asignó el número de folio 014834/01/19, v







Página 1 de 11







Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

#### CONSIDERANDO

- Que es atribución de la AGENCIA expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 50. fracción XVIII y 70. fracción III de la Ley de la AGENCIA.
- II. Que es facultad de esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos; así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, y la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i) y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que en el artículo 50 fracción VI de la **LGPGIR**, está la autorización para el transporte de residuos peligrosos.
- IV. Que la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., manifiesta que pretende brindar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a empresas que tienen como actividad la refinación, transformación y procesamiento de hidrocarburos, y otras empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Alfonso Corana Ferral acreditó su personalidad jurídica como Representante Legal, mediante escritura pública número 29,504 de fecha 30 de enero de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, notario público titular de la Notaría Pública No. 28, en Monterrey, Nuevo León.
- VI. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V.**, proporcionó la siguiente información y documentos requeridos en el trámite *para autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transport*e, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, en los artículos 80 de la **LGPGIR**, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**:
  - 1. Escrito libre sin número de fecha 16 de noviembre de 2018.
  - 2. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 para el transporte de residuos peligrosos de fecha 16 de noviembre de 2018.
  - Copia simple de la identificación oficial emitida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre del C. ALFONSO CORONA FERRAL.
  - 4. Escrito libre con el listado de residuos peligrosos a transportar.















# Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

- 5. Escrito libre con la descripción del procedimiento de recolección y transporte de los residuos peligrosos.
- 6. Escrito libre con las características de las unidades vehiculares a utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.
- 7. Copia simple del permiso para para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- 8. Copia simple del Alta de vehículos adicionales y listado de productos a transportar a los que ampara el Permiso para para la operación y explotación del servicio de caga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido por la SCT.
- Copia simple de la tarjeta de circulación de las unidades de recolección y transporte, emitidas por la SCT.
- 10. Copia simple de la póliza de seguro, con cobertura de responsabilidad civil y civil ecológica de las unidades de recolección y transporte.
- 11. Escrito libre con el Programa de capacitación para el personal responsable del manejo de residuos peligrosos.
- 12. Escrito libre con el Plan de contingencias.
- 13. Memoria fotográfica de las unidades donde se visualizan las placas delanteras y traseras de las unidades de recolección y transporte.
- 14. Original del recibo bancario del pago de derechos con llave de pago A9DFF729B2.
- 15. Escrito libre sin número de fecha 14 de enero de 2019, con información adicional y anexos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 10., 30. fracción XI, 40., 50. fracción XVIII y 70. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la **LGPGIR**; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i) y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGPI**:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad de prestación de servicios para recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa **PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	19-ASEA-T-RP-05-19			
Vigencia	10 (diez años)			
Nombre o razón social del prestador de servicio				
Número de Registro Ambiental	PNI1902600071			
Domicilio de encierro de las unidades	Avenida 3, No. 680, Col. Central de Carga, C.P. 67129, Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León  *(Domicilio arrendado y compartido con la autorización emitida a nombre de la empresa ISALI. S.A. DE C.V.)			

















Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

**SEGUNDO**.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son las siguientes:

Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNI3103201523 0301000	TRACTOR	FREIGHTLINER	2006	3AKJA6CG36DV33692	982EZ4	01953851	23 TON
1938PNI3103201523 0301000	TRACTOR	FREIGHTLINER	2006	3AKJA6CG46DV33703	983EZ4	01953852	23 TON
1938PNI3103201523 0301000	VOLTEO	МАТА	2013	3S9SV3027DM013061	515XT7	01953848	30 TON
1938PNI3103201523 0301000	VOLTEO	JR TRANSPORT	2014	3S9G0823XER093015	516XT7	01953849	30 TON
1938PNI3103201523 0301000	VOLTEO	IFA REMOLQUES	2011	3A9C12722BE074015	377XT8	01953847	30 TON
1938PNI3103201523 0301000	VOLTEO	МАТА	2013	3S9SV2822DM013063	518XT7	01953850	30 TON

**TERCERO.**- Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Clave UN	Descripción
	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P.
3077	(Lodos contaminados, tierras contaminadas, material absorbente (aserrín, musgo, barreras oleo filicase hidrofóbicas y tapetes) contaminado, madera contaminada, basura industrial contaminada (estopa, trapos, guantes, tyveks, equipo de seguridad personal) Lodos de planta de tratamiento de agua, residuos de mantenimiento automotriz y carpeta asfáltica de desecho contaminada.
3295	Hidrocarburos, líquidos, N.E.P. (II y III) (Residuos asociados)

Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.















# Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la LGPGIR y en las NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Se excluyen también de esta autorización la recolección y transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

**QUINTO**.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., a empresas reguladas por la AGENCIA, entendiéndose por este alcance los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 30. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de















Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

#### CONDICIONANTES

- 1. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el Resuelve Tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la AGENCIA o con autorización federal vigente de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la AGENCIA.
- 2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta AGENCIA.
- 3. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la AGENCIA, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
- 4. La empresa **PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su, acopio, reutilización, reciclaje, co-



















Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la AGENCIA.

- 5. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferentes a los autorizados.
- 6. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá verificar y dar cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- 7. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta AGENCIA; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la AGENCIA emita sus propios lineamientos, la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.
- 8. Es responsabilidad de la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la AGENCIA.
- 9. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., tendrá que presentar anualmente en los meses de abril y mayo en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la DGGPI, ambas de la AGENCIA, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes

















Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.

- 10. La empresa **PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- 11. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.
- 12. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- 13. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo al tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- 14. La empresa **PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las















# Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.

- 15. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte y el manejo de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta AGENCIA y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte semestral de cumplimiento, mismo que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designada por la AGENCIA.
- 16. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá mantener a bordo de la unidad amparada en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 17. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta AGENCIA, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia documental, tales como reportes de incidencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos e informes mismos que deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la AGENCIA; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
- 18. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito a esta AGENCIA de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 19. La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la AGENCIA en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
- 20. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos o unidades, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente,



















Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGPI**, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

**SEXTO.**- La presente Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, indicados en el Resuelve Tercero y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO**.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.**- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental

**DÉCIMO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO**.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/IGA0539/11/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la **LFPA**.



















Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0118/2019

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. ALFONSO CORONA FERRAL, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S.A. DE C.V., y por persona para oír y recibir notificaciones al C. lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la LFPA. Nombre de persona física. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un use responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Dr. Luis Vera Morales.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx

Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx

Ing. Santiago Omar Palomec Martínez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de

Procesos Industriales. santiago.palomec@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/IGA0539/11/18

Folio: 014834/01/19 Expediente: TR-RP-106









a a <del>the</del> a said the

N N PARTY NEW YORK THE PARTY NAMED IN